ESTUDIO PREVIO

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la secretaria general del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, procede a documentar los estudios que se han realizado para contratar la:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, CONSISTENTES EN LA ACTUALIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a los fines esenciales del Estado previstos en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política servir a la comunidad, garantizar la efectividad de derechos, y desarrollar la función administrativa bajo los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y considerando las funciones normativas, políticas y de control asignadas por la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) a los concejos municipales, se justifica la adopción de un Manual de Supervisión e Interventoría para el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga como instrumento específico de gestión para la fase de ejecución contractual. Este Manual es complementario y distinto al Manual de Contratación: mientras este último ordena y estandariza las fases de planeación y selección, el Manual de Supervisión e Interventoría desarrolla las reglas operativas, responsabilidades, controles y evidencias que aseguran el cumplimiento del objeto contractual, la calidad, la oportunidad y la correcta destinación de los recursos públicos durante la ejecución y hasta la liquidación.

El marco legal vigente Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y la regulación anticorrupción actualizada en el Decreto 1600 de 2024, impone deberes concretos de vigilancia, prevención de riesgos y reporte de irregularidades a supervisores e interventores, así como obligaciones de trazabilidad, transparencia activa y rendición de cuentas en SECOP. En particular, los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011 refuerzan las funciones de vigilancia y los procedimientos sancionatorios durante la ejecución; el régimen disciplinario (Ley 1952 de 2019, mod. Ley 2094 de 2021) tipifica faltas gravísimas por certificaciones inexactas o por omitir reportes de actos de corrupción; y el control fiscal exige evidencias suficientes de gestión y resultado para descartar daño patrimonial. La actualización normativa en materia de integridad y gestión del riesgo hace necesario contar con lineamientos internos claros, homogéneos y verificables.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha publicado la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría” y otros lineamientos técnicos (gestión de riesgos, Valor por Dinero, uso de SECOP II), así como la coordinación con control interno y con las áreas jurídica, financiera y técnica. El Manual que se somete a adopción acoge expresamente estas guías, aterrizándolas a la realidad organizacional del Concejo y a su estructura de personal, en concordancia con lo establecido en el decreto 1600 del 2024.

Desde el plano organizacional, el Concejo enfrenta cargas operativas y una planta limitada para acompañar técnicamente contratos heterogéneos (servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suministros, mantenimiento, eventuales consultorías, entre otros). La falta de un instrumento específico para la fase de ejecución incrementa riesgos de retrasos, certificaciones incompletas, desalineación entre objeto-precio-calidad, baja calidad de informes, debilidades probatorias ante órganos de control, e incluso la imposibilidad de activar oportunamente cláusulas sancionatorias o garantías. El Manual de Supervisión e Interventoría estandarizara prácticas, define roles (ordenador del gasto, supervisor, interventor, personal de apoyo), delimita prohibiciones y conflictos de interés, y establece el "qué", "cómo", "cuándo" y "con qué evidencia" se realiza la vigilancia contractual.

Desde la perspectiva jurídica, contar con un manual específico reduce la exposición a nulidades por actuaciones informales, delimita prohibiciones y conflictos de interés, y fija el estándar probatorio para soportar sanciones, hacer efectivas garantías y rendir cuentas ante órganos de control. En el plano técnico, el Concejo gestiona contratos de naturaleza heterogénea y, con una planta limitada, requiere procedimientos claros para verificar calidad, oportunidad, cumplimiento de especificaciones, seguridad social del contratista y equilibrio económico. En el componente administrativo, el Manual que se pretende adoptar estandarizará matrices, actas e informes (inicio, recibos, suspensiones, prórrogas, modificaciones y liquidación), establecerá hitos de seguimiento, alertas tempranas y responsabilidades (ordenador del gasto, supervisor, interventor y personal de apoyo), y ordenará la **publicación oportuna y veraz en SECOP II** con usuarios personales e intransferibles, garantizando trazabilidad y control ciudadano.

El instrumento propuesto también integrará la gestión de riesgos (identificación, tratamientos y responsables, con actualización durante la ejecución), el enfoque de Valor por Dinero (resultado/ calidad/ costo/ tiempo), y las rutas de reporte de presuntas irregularidades a autoridades competentes, en armonía con las políticas de transparencia y la estrategia anticorrupción.

La elaboración del Manual se alineará con el Plan Estratégico 2024–2027 en su eje de "Administración eficiente", y se someterá a revisión periódica cuando exista cambio normativo relevante), asegurando su vigencia y mejora continua. Por lo anterior, se justifica la elaboración del presente contrato, como medida jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente conveniente para garantizar el cumplimiento contractual, optimizar recursos públicos, mitigar riesgos de corrupción y fortalecer la integridad institucional del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga.

1.1 COMPÉTENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", y en la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga se encuentra plenamente facultado para adelantar y celebrar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales y de aquellas actividades administrativas que resulten conexas a su labor institucional. Estas disposiciones reconocen al Concejo como una corporación pública de elección popular que, además de ejercer funciones de control político y de carácter normativo, goza de autonomía administrativa y presupuestal para garantizar su adecuado funcionamiento interno.

La Ley 136 de 1994 determinó que los concejos municipales son corporaciones políticas y administrativas que representan a la comunidad y actúan como instancia esencial en la vida institucional de los municipios. Dentro de sus competencias, esta ley reconoce su capacidad para adoptar decisiones que aseguren su funcionamiento y, en consecuencia, habilita a los concejos para adelantar los actos administrativos y contractuales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Esta autonomía les permite gestionar recursos, establecer lineamientos internos y contratar bienes, obras y servicios de acuerdo con sus necesidades, todo dentro del marco de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Posteriormente, la Ley 1551 de 2012, que modificó y adicionó la Ley 136 de 1994, reafirmó y amplió dichas competencias al señalar que los concejos municipales tienen la capacidad de celebrar contratos para garantizar tanto el cumplimiento de sus actividades misionales como de aquellas labores administrativas que resulten complementarias o conexas a su misión principal. Esta disposición fue concebida con el propósito de modernizar el funcionamiento de los municipios y de fortalecer a los concejos como instituciones que no solo ejercen control político sobre el alcalde y la administración local, sino que también requieren de una gestión eficiente de sus propios recursos para cumplir adecuadamente su rol institucional.

En el caso del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, esta competencia se traduce en la posibilidad de adelantar procesos contractuales que abarcan desde la adquisición de bienes y servicios necesarios para su operación cotidiana, hasta la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que fortalezcan sus capacidades institucionales. Igualmente, puede contratar la implementación de proyectos y actividades que guarden relación directa con sus funciones misionales, como la actualización de manuales de gestión interna, la modernización tecnológica, la adopción de sistemas de información, la capacitación de sus funcionarios y contratistas, y la estructuración de instrumentos administrativos que permitan un mejor ejercicio de sus competencias.

La base normativa contenida en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 otorga plena legitimidad a los procesos contractuales que adelanta el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, pues garantiza que los mismos se realicen bajo un marco de legalidad y seguridad jurídica. A su vez, estas disposiciones refuerzan la necesidad de que toda actuación contractual se lleve a cabo en armonía con los principios que rigen la contratación estatal en Colombia: transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y eficacia. Dichos principios no solo orientan la manera en que se deben adelantar los contratos, sino que también aseguran que los recursos públicos administrados por la Corporación se ejecuten de forma eficiente y en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, en virtud de su autonomía y de las competencias expresamente reconocidas en las citadas normas, se encuentra en capacidad de celebrar contratos como manifestación de su gestión administrativa y misional. Estos contratos son el medio a través del cual la Corporación garantiza el cumplimiento de sus fines esenciales, la modernización de sus procesos internos, la adecuada planeación de su actividad y el fortalecimiento de su capacidad institucional. De esta manera, la contratación se convierte en una herramienta indispensable que permite articular los objetivos estratégicos del Concejo con la ejecución efectiva de sus actividades, contribuyendo al desarrollo organizacional y al cumplimiento de los fines del Estado en el ámbito territorial.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, CONSISTENTES EN LA ACTUALIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contrato de prestación de servicios tendrá como objeto la actualización, estructuración, implementación y socialización del Manual de supervisión e interventoría Municipal de Guadalajara de Buga, garantizando que los procedimientos de ejecución contractual de la entidad se ajusten a las disposiciones normativas vigentes y a las mejores prácticas de la gestión pública. Para tal efecto, se establecen las siguientes especificaciones técnicas:

1. Formato y presentación del Manual. El Manual de Supervisión e Interventoría deberá entregarse en formato **digital editable (Word)** y en formato **no editable (PDF)**, garantizando su adecuada presentación, facilidad de consulta y conservación documental. El documento deberá estar redactado con lenguaje técnico, jurídico y normativo, acorde con el uso institucional del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, y contar con una estructura clara y organizada que incluya: introducción, objetivos, marco normativo, procedimientos, roles y responsabilidades, y anexos prácticos.

2. Contenido técnico. El Manual deberá elaborarse con base en la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal, ajustándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2195 de 2021, Decreto 1600 de 2024 y demás normas complementarias, así como a las guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública **– Colombia** Compra Eficiente, especialmente la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría.

3. Socialización. Se deberá realizar una jornada de socialización del Manual, la cual podrá desarrollarse de forma presencial o virtual, dirigida a los funcionarios y contratistas del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, con el fin de garantizar su adecuada comprensión y aplicación.

4. Producto final. El contratista deberá entregar el Manual de Supervisión e Interventoría consolidado y validado institucionalmente, en los formatos establecidos, cumpliendo con las condiciones técnicas, normativas y de calidad exigidas.

2.2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

No Aplica.

2.2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS

– UNSPC.

Códigos UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Persona Temporal	No Aplica
86101705	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de Capacitación Vocacional No – Científica	Capacitación Administrativa

La codificación está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor ilustración se puede revisar la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

2.3 PARTES.

CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

2.4. PLAZO.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de treinta y cinco (35) días sin que en ninguno caso exceda el 31 de diciembre de 2025.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Prestación de servicios.

2.6. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

El contrato que se proyecta suscribir por parte del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga se enmarca dentro de la normatividad vigente que regula la contratación estatal en Colombia, particularmente en lo que respecta a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3°, define expresamente los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. Dichas disposiciones establecen que estos contratos solo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades a ejecutar requieran conocimientos especializados, aclarando además que no generan relación laboral ni prestaciones sociales y que deberán celebrarse por el término estrictamente indispensable para cumplir el objeto contratado. Esto significa que su propósito no es suplir de manera permanente cargos de planta, sino atender necesidades específicas y temporales que demandan un nivel de experticia particular.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2°, contempla que la

modalidad de contratación directa procede, entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que, por sus características, solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Esta disposición confirma que la contratación directa no es una modalidad abierta, sino restringida a supuestos específicos que, en el caso que nos ocupa, se justifican plenamente por la necesidad de vincular un profesional que desarrolle la actualización, implementación y socialización del Manual de Contratación, del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga.

De manera complementaria, el Decreto 1082 de 2015, que constituye el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 regula la contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta norma establece que las entidades estatales pueden acudir a esta modalidad cuando se trate de la prestación de servicios que tengan carácter intelectual —diferentes a los de consultoría— y que se deriven directamente del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, o bien cuando estén relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En estos casos, no se exige la obtención de varias ofertas previas, aunque el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita de la verificación de la idoneidad o experiencia del contratista.

En este sentido, la normatividad reseñada señala tres elementos clave que fundamentan la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales en este caso particular:

- Naturaleza temporal y no laboral: el contrato no genera relación laboral, no confiere derechos prestacionales y debe celebrarse por el término estrictamente indispensable, lo que es compatible con el carácter puntual del objeto propuesto (actualización del manual).
- Conocimientos especializados: la ejecución del objeto contractual demanda un conocimiento técnico-jurídico específico en materia de contratación estatal, actualización normativa, estructuración de manuales y metodologías de socialización, lo cual justifica la contratación de un profesional especializado.
- Verificación de idoneidad: el Decreto 1082 de 2015 impone la obligación de constatar que la persona natural o jurídica seleccionada cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria en el área de que se trate, asegurando así la calidad y pertinencia de los resultados.

La modalidad de contratación directa mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales resulta plenamente procedente, adecuada y ajustada al marco normativo vigente. Dicha modalidad permite atender de manera eficaz y oportuna la necesidad institucional de contar con un Manual de Contratación actualizado, implementado y socializado, sin que ello implique la creación de vínculos laborales permanentes o la ampliación de la planta de personal del Concejo Municipal.

2.7. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

2.7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. **Elaborar el Manual de Supervisión e Interventoría** del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal y a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. **Garantizar la presentación del Manual** en formato digital editable (Word) y no editable (PDF), con estructura clara, lenguaje técnico y normativo, y contenido completo y coherente con los fines institucionales del Concejo.
3. **Ajustar el contenido del Manual** a las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2195 de

2022, Decreto 1600 de 2024 y demás normas aplicables.

4. **Coordinar con el supervisor del contrato** la revisión y validación del documento final, incorporando las observaciones y recomendaciones que sean necesarias para su aprobación institucional.
5. **Desarrollar una jornada de socialización** del Manual, de manera presencial o virtual, dirigida a los funcionarios y contratistas del Concejo Municipal, explicando su contenido y aplicación práctica.
6. **Entregar el Manual de Supervisión e Interventoría consolidado y validado**, cumpliendo con las condiciones técnicas, normativas y de calidad exigidas, lo cual será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento y el pago del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que envirtud de este contrato llegare a conocer.
5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladasen el presente estudio.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta elCONTRATANTE por conducto del Supervisor.
7. Efectuar los aportes requeridos al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensióny ARL) en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades y evidencias que presente al supervisor del contrato a través del contrato en la plataforma SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, módulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación en la plataforma.
8. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
10. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

2.7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
3. Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la parte Jurídica CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
10. El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se llevará a cabo en las instalaciones del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, ubicada en la carrera 13 # 6-50 Segundo Piso.

3. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN
(Numeral 4° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta anteriores contrataciones sobre actividades similares y el costo de apoyo a la gestión administrativa con experiencia en labores relacionadas. Así las cosas, el valor de la presente contratación se estima en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS Mcte. ($14.000.000).**

Presupuesto: Los pagos que ocasione el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al temporal 2.1.2.02.02.008.10, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000)** = el valor estimado para el contrato es de $14.000.000= Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.110008 del 18/11/2025.

Supervisión: Estará a cargo del señor **JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ**, secretario general o quien ejerza sus funciones.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios como apoyo a la gestión.

Forma de Pago: El Concejo cancelará al contratista el valor total del contrato al cumplimiento del 100 porciento del servicio contratado. previo informe de actividades realizado por el contratista y aprobado por parte del Supervisor del contrato y el pago a la seguridad social integral según el decreto 1273 de 2018.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión administrativa, el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La prestación de servicios de apoyo que se requiere contratar, exige de la selección de una persona que acredite ser idóneo y capaz de desempeñar las actividades a desarrollar.

5. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos metodológicos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES, el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga adelanta el presente análisis del sector con el fin de sustentar técnica, jurídica y económicamente la conveniencia de contratar, mediante la modalidad de contratación directa, los servicios profesionales requeridos para la actualización, estructuración e implementación del Manual de Supervisión e Interventoría. Este análisis examina las características del mercado de servicios jurídicos y técnicos especializados en contratación estatal, así como la oferta disponible para la elaboración de instrumentos administrativos de gestión contractual, permitiendo valorar la idoneidad, experiencia y condiciones operativas necesarias para asegurar resultados de calidad, en armonía con los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

El estudio sectorial también incorpora el contexto organizacional del Concejo y sus necesidades institucionales actuales, caracterizadas por una planta limitada, una carga operativa significativa y la obligación legal de fortalecer la fase de ejecución contractual conforme a las exigencias normativas vigentes (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2195 de 2022, Decreto 1600 de 2024). En este marco, el presente análisis identifica los elementos críticos de la demanda del servicio, la especialización requerida para elaborar un instrumento técnico-jurídico de alto impacto institucional, los antecedentes contractuales comparables y las condiciones del mercado relacionadas con servicios profesionales de apoyo en materia de supervisión, interventoría y gestión contractual. Con ello, se aportan fundamentos objetivos que justifican la selección del proveedor, el alcance del contrato y la pertinencia de acudir a la contratación directa, atendiendo la naturaleza intelectual y especializada del servicio.

a. ¿El Concejo Municipal requiere una firma de abogados o una persona natural con tarjeta profesional?

Para la ejecución del objeto contractual actualización, estructuración e implementación del Manual de Supervisión e Interventoría del Concejo Municipal la Entidad requiere la contratación de una persona natural profesional en derecho, con especialización en Derecho Administrativo o Contratación Estatal**,** y con experiencia superior a cinco (5) años en el sector.

El servicio es eminentemente intelectual, especializado y personalizado, lo que hace innecesario acudir a una firma de abogados. Además, el Decreto 1082 de 2015 prevé que los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente con personas naturales cuando se requiere experticia puntual, sin estructura empresarial compleja.

Organizacionalmente, el Concejo cuenta con planta limitada y requiere un profesional que trabaje directamente con la Secretaría General y el área jurídica, facilitando trabajo de campo, levantamiento de información y articulación operativa dentro de la Corporación.

---

b. ¿Cuál es la experiencia requerida según la complejidad del servicio?

El servicio exige experiencia específica en:

- Contratación estatal
- Interpretación y aplicación del marco normativo vigente (Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Ley 1474/2011, Decreto 1082/2015, Decreto 1600/2024).
- Conocimiento práctico del funcionamiento de entidades publicas
- Manejo de lineamientos de Colombia Compra Eficiente y del uso de SECOP II.

La complejidad técnica del servicio implica capacidad para:

- Realizar diagnóstico institucional.
- Integrar normas de supervisión, gestión del riesgo, integridad, trazabilidad y Valor por Dinero.
- Diseñar procedimientos, matrices, roles y evidencias.

Desde la perspectiva comercial, el mercado ofrece consultores jurídicos independientes especializados en estos temas. El riesgo de calidad se mitiga verificando experiencia previa y productos similares entregados a otras entidades públicas.

---

c. ¿El Concejo ha contratado recientemente servicios similares? ¿Los resultados fueron satisfactorios?

Se realizó un análisis comparativo de las contrataciones celebradas por entidades públicas,con objeto, actividades y alcances similares al contrato que se pretende suscribir, para lo cual se consultó en el portal de Colombia Compra Eficiente, obteniéndose los siguientes resultados:

Nombre Entidad	Departamento	Referencia del Contrato	Descripcion del Proceso	Modalidad de Contratacion	Justificacion Modalidad de Contratacion	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URLProceso	Duración del contrato
DEPARTAMENTO DEL META	Meta	0911 DE 2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION; MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD DEL PROCESO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL META DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VI	Contratación directa	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	SOLUCIONES EN CONSULTORIA Y LITIGIO SAS	$120,000,000.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1482825&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	88 Dia(s)

AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	Risaralda	2023-072	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADOPCION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS; ACTUALIZACION DEL MANUAL DE SUPERVISION Y LA MODIFICACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD	Contratación directa	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	Daniela Mena Franco	$43,000,000.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5285291&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	25 Dia(s)	
MUNICIPIO DE TORO	Valle del Cauca	PSP-010-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADO A LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION Y MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA	Contratación directa	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	FUNDACION VIDA Y FUTURO	$15,000,000.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6468639&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	30 Dia(s)	
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	Magdalena	CDSAF20240059	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LAS ACTUALIZACIONES; MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DE: MANUAL DE CONTRATACION Y LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS; ESTATUTO DE CONTRATACION Y MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA; MANUAL PARA LA GESTION DE PETICI	Contratación régimen especial	Regla aplicable	GRUPO EMPRESARIAL DE AUDITORIAS Y CONSULTORIAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN	$120,000,000.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5895956&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	66 Dia(s)	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA	Bolívar	CPS0136-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DEL MUNICIPIO DE TURBANA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Contratación directa	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	R&C DINAMIC SOLUCIONES Y ASESORIAS EMPRESARIALES SAS	$36,000,000.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6144295&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	30 Dia(s)
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E	Meta	1586 DE 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DE CONTRATACION EL MANUAL DE CONTRATACION CON SUS RESPECTIVOS FORMATOS EN CADA ACTUACIÓN CONTRACTUAL Y EL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPAR	Contratación régimen especial	Regla aplicable	ELIZABETH	$15,000,000.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6959925&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	94 Dia(s)

Del análisis realizado en la plataforma SECOP sobre procesos recientemente adelantados por entidades públicas para la actualización de manuales de contratación, supervisión e interventoría, se observa que existe una amplia demanda institucional por este tipo de servicios profesionales. Las entidades consultadas incluyen organismos del nivel departamental, municipal, empresas sociales del Estado y entidades descentralizadas. En la revisión se identificaron seis contratos cuyos valores oscilan entre **$15.000.000 y $120.000.000**, dependiendo del alcance del objeto contractual, la complejidad técnica y la dimensión institucional del contratante. Por ejemplo, el Departamento del Meta y el Hospital Julio Méndez Barreto celebraron contratos por **$120.000.000**, debido a que incluían no solo la actualización del manual, sino también la revisión integral del Sistema Integrado de Gestión, ajustes normativos amplios y equipos multidisciplinarios. En contraste, entidades como el Municipio de Toro (Valle del Cauca) y la E.S.E. Departamental del Meta adelantaron procesos más focalizados, con valores de **$15.000.000**, cercanos al objeto requerido por el

Concejo Municipal de Guadalajara de Buga.

Es importante destacar que, aunque en la muestra predominan las personas jurídicas como contratistas, esta elección está directamente relacionada con el alcance ampliado de los procesos revisados. Varias entidades contrataron la actualización simultánea del Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría, los procesos y procedimientos internos y componentes del Sistema de Gestión de Calidad, actividades que naturalmente demandan equipos de trabajo interdisciplinarios y estructuras empresariales más amplias. En contraste, el objeto del presente proceso es **específico y delimitado**: la actualización y estructuración del **Manual de Supervisión e Interventoría** del Concejo Municipal, sin actividades complementarias de rediseño del SIG, sin actualización del estatuto general, ni intervención de procesos administrativos complejos.

Bajo este contexto, la contratación con **persona natural** no solo es jurídicamente procedente —de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015— sino que resulta **técnicamente adecuada** para un servicio eminentemente intelectual, especializado y focalizado, que se desarrolla directamente por un profesional experto en derecho administrativo y contratación estatal. La naturaleza del trabajo exige criterio jurídico, conocimiento actualizado de la normativa y experiencia en docencia, capacidades que corresponden a un perfil profesional individual más que a una estructura empresarial.

El análisis del sector también evidencia que existe una oferta suficiente de profesionales independientes con formación jurídica especializada y experiencia en contratación estatal, quienes habitualmente desarrollan este tipo de productos documentales a través de contratos de prestación de servicios intelectuales. De hecho, uno de los contratos de la muestra el suscrito por la E.S.E. Departamental del Meta por **$15.000.000**—fue adjudicado a una **persona natural**, demostrando que existe oferta y que el mercado reconoce esta modalidad como idónea para objetos de alcance similar.

Con base en estos elementos, el valor estimado para este proceso —**$14.000.000**— se encuentra **alineado con el mercado**, particularmente con los procesos cuyo alcance técnico es equiparable al del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga. El monto refleja la naturaleza especializada del servicio, la dedicación requerida para la revisión normativa, la elaboración del documento, la validación institucional y la socialización del manual, pero manteniendo la eficiencia del gasto conforme al principio de economía.

Del análisis de los contratos registrados en SECOP II se identifican plazos de ejecución de 25 días (Aeropuerto Matecaña), 30 días (Municipio de Toro y Alcaldía de Turbana), 66 días (Hospital Julio Méndez Barreneche), 88 días (Departamento del Meta) y 94 días (ESE del Meta), con un promedio aproximado de **55 días** y una mediana de **48 días**. Sin embargo, se evidencia que los plazos más extensos corresponden a procesos con objetos amplificados —incluyen varios manuales, estatutos contractuales, procesos y procedimientos, y actividades complementarias de calidad o del SIG— lo cual no aplica al caso del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga. Para el objeto específico de este contrato, centrado exclusivamente en la **actualización, estructuración, implementación y socialización del Manual de Supervisión e Interventoría**, los referentes más comparables son aquellos de **25 a 30 días**, ejecutados por entidades con alcances similares. En ese contexto, establecer un plazo de **cuarenta (40) días** no solo se mantiene dentro del rango razonable del mercado para un servicio intelectual focalizado, sino que además garantiza un margen operativo suficiente

para la revisión normativa, el diagnóstico con dependencias, la redacción técnica del manual, su validación institucional y la jornada de socialización, asegurando calidad sin afectar la oportunidad en la implementación del instrumento.

En conclusión, el análisis del sector confirma que el valor proyectado es razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado para objetos similares, y que la contratación con persona natural es plenamente procedente dadas las características del servicio, el alcance del objeto y las necesidades institucionales del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga.

---

d. Tipo de remuneración recomendado y justificación del mismo

(Aspectos económicos, eficiencia y eficacia del proceso)

El servicio se cancelará al cumplimiento del 100 porciento del servicio contratado.

Este esquema garantiza:

- Economía (se evita pago por horas no verificables).
- Eficiencia (los entregables están claramente definidos).
- Eficacia (el pago se supedita a la calidad y aprobación del producto).

La modalidad de valor fijo también resulta adecuada para gestionar riesgos, puesto que obliga al contratista a planificar sus recursos y garantiza al Concejo la recepción del producto final dentro del plazo contratado, sin incrementos de valor.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Concejo Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución de este, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Conforme a la modalidad del Contrato y los servicios a contratar, se estima como riesgos previsibles el incumplimiento y el de la calidad del servicio en el mismo; el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asignado al contratista en su totalidad. (se anexa matriz de riesgo)

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE CUMPLIMIENTO: Incumplimiento de las actividades a realizar	**El contratista**	Se considera que para la presente contratación el riesgo es bajo en razón a la cuantía del contrato, existen mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento a través de la supervisión.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	El contratista	Se llevan a cabo las supervisiones de forma continua. Al momento de contratar se verifica que el contratista cuente con la experiencia suficiente para brindar un buen servicio.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. - Decreto 1082 de 2015)

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. - Decreto 1082 de 2015)

La contratación que se derive de los presentes estudios previos no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

Firma del responsable,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE SECOP II
JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rubén Darío Sánchez Castro	Asesor Jurídico	
Revisó	José Fernando Betancourt Gutiérrez	Secretario General	
Aprobó	Diego Fernando Herrera Domínguez	Presidente	